

LEY XVII – N.º 113

CAPÍTULO I **SEMANA DE LA ALIMENTACIÓN SALUDABLE**

ARTÍCULO 1.- Se instituye como Semana de la Alimentación Saludable a la tercera semana de octubre de cada año, en el marco del Día Mundial de la Alimentación, que se conmemora el 16 de octubre de cada año, y se establecen con carácter de política pública las actividades que se realizan para el fortalecimiento de la solidaridad en la lucha contra el hambre, la desnutrición y la pobreza.

ARTÍCULO 2.- El objetivo de instituir la Semana de la Alimentación Saludable es concientizar acerca de hábitos saludables y seguridad alimentaria en pos de la mejora de la calidad de vida de la población, a través de la realización de campañas y actividades durante la mencionada semana.

ARTÍCULO 3.- Es autoridad de aplicación de la presente ley, de manera conjunta, el Ministerio de Salud Pública, el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología y el Ministerio del Agro y la Producción.

ARTÍCULO 4.- A efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3, la autoridad de aplicación puede realizar convenios con organismos nacionales, provinciales y municipales, gubernamentales y no gubernamentales.

CAPÍTULO II **Fiesta Provincial Expo Misiones Saludable**

ARTÍCULO 5.- Se instituye la Fiesta Provincial Expo Misiones Saludable, que tiene como sede permanente a la ciudad de Posadas.

ARTÍCULO 6.- La Fiesta Provincial Expo Misiones Saludable se lleva a cabo el primer fin de semana del mes de noviembre de cada año y es un evento que busca promocionar productos y actividades saludables, agroecológicas y sustentables.

ARTÍCULO 7.- Invítase a los municipios a adherirse a la presente ley.

ARTÍCULO 8.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.